

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1314 / 2019.

N° 205954

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO ALTO VERA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA № E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN LA AVENIDA PEDRO JUAN CABALLERO Y WALTER BECKER, DISTRITO DE ALTO VERÁ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA"

Página 1 de 3

Asunción, 24 de octubre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.248/2019 de fecha 04/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Tecno Ambiental S.R.L. con Reg. CTCA Nº E-133, correspondiente al Proyecto "PUESTO SANITARIO ALTO VERÁ", cuyo proponente es el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, desarrollado en la propiedad ubicada en la Avenida Pedro Juan Caballero y Walter Becker, distrito de Alto Verá, departamento de Itapúa.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 49.419/2019 de fecha 10/10/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, presenta contrato de servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patológicos de origen hospitalarios con el Consorcio Tesaipora.-----

Que, cuenta con Análisis Técnico por la Dirección de la Calidad Ambiental conforme a MEMORANDO DCCA de fecha 24 de setiembre de 2.019, en el cual se realizan recomendaciones.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA:

Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Cascosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.



Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1314 / 2019.

№ 205955

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO ALTO VERA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA № E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN LA AVENIDA PEDRO JUAN CABALLERO Y WALTER BECKER, DISTRITO DE ALTO VERÁ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA"

Página 2 de 3

- Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---
- Art. 4° El Responsable deberá tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección de Calidad Ambiental: Establecer Programas de reducción de materiales con Mercurio, atendiendo al Convenio de Minamata. Adquisición de equipos alternativos sin mercurio y una gestión racional de los desechos médicos que lo contienen, en sitios bien diferenciados. Presentar datos estadísticos de las fechas de convocatorias y certificados de capacitación del personal de seguridad expedida por las autoridades competentes. Nombrar a la empresa encargada en la fumigación del local, períodos de fumigación, métodos utilizados al igual que los productos, y evidencia fotográfica de documentación que avale dicho convenio. Presentar Planillas. Cantidad de Residuos que se maneja (Kg/d). Cumplimiento con el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los residuos generados en los establecimientos de salud y afines, publicado en el 2011 por el MSP y BS. El retiro de residuos generados en la Unidad Sanitaria deberá ser realizado por empresas habilitadas para el efecto. Presentar una estadística/planilla de los residuos generados, con la factura de la empresa tercerizada. Cumplimiento estricto del Decreto Nº 1411/19 "POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, SE APRUEBA LA «GUÍA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN INSTITUCIONES» Y SE DISPONE SU USO EN LA GESTIÓN PÚBLICA". Presentar el Programa/estrategias. utilizadas para la eliminación de materiales que contienen mercurio. Evidencias fotográficas de los sitios temporales de disposición de residuos con mercurio. Adecuación a la Ley de Efluentes Cloacales, por lo que deberán de presentar propuesta de un Sistema de Tratamiento de los efluentes a ser generados, antes del lanzamiento a pozo absorbente y/o ser retirado por empresas habilitadas (propuesta de implementar digestores anaeróbico). La misma debe ser evaluada por el MADES para su implementación. Presentar evidencias de cumplimiento en la próxima auditoría ambiental.----
- Art. 5º El Responsable deberá presentar en la próxima auditoría: Registro del Establecimiento de Salud otorgado por la Superintendencia de Salud, Registro como generador de Residuos de Establecimiento de Salud, Registro del Técnico encargado de la gestión de los residuos otorgado por DIGESA, Habilitación del Establecimiento de Salud otorgado por el MSPYBS, Cantidad de Residuos que se maneja (Kg/d); facturas de mantenimiento y recarga de extintores; retiro de lodos de la cámara séptica y desagote del pozo. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento de las medidas y acciones de minimización de los impactos estipulados en el plan de gestión ambiental.
- Art. 6° Que, el responsable deberá contar con un pozo sellado/ hermético provisoriamente, hasta implementar de un sistema de tratamiento de efluente con especial énfasis en la neutralización de la carga patógena, los análisis de calidad de los efluentes tratados y las relacionada a esta actividad se realicen cada 3 meses y deberán ser presentados en el próximo informe de auditoría ambiental. Por otro lado se recomienda la realización de análisis de calidad de aguas, estas deberán ser realizadas por laboratorios del país que cuenten con la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT.



Jajapo ñande raperā koʻāga guive Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1314 / 2019.

Nº 205956

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PUESTO SANITARIO ALTO VERA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA № E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN LA AVENIDA PEDRO JUAN CABALLERO Y WALTER BECKER, DISTRITO DE ALTO VERÁ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA"

Página 3 de 3

- Art. 10° La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----
- Art. 11º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 12º El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.------
- Art. 13° La presente Declaración, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 205954 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro), Hoja de Seguridad N° 205955 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 205956 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Seis), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 14° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.--

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales